

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramón Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedrán

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2655

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 26 de Septiembre de 2016



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2655
Corrientes, 26 de Septiembre de 2016

ORDENANZA:

N° 6494: ESTABLECER como “Semana Municipal de la Solidaridad” la semana que contenga al día 26 de Agosto de cada año.-

Res. N° 2203: Promulga la Ordenanza N° 6494.-

N° 6496: CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el OBSERVATORIO MUNICIPAL DE DROGAS.-

Res. N° 2204: Promulga la Ordenanza N° 6497.-

Resoluciones Abreviadas

N° 2201: Trasladar a partir de la fecha, al agente **Casarella, Sergio Eduardo**, Planta Permanente, del Departamento de Verificación Técnica dependiente de la Secretaria de Ambiente, al Departamento de Control de Ascensores, Antenas y Carteles de la Dirección de Inspectores de Obras Particulares dependiente de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana.-

N° 2205: Declarar HUESPED DE HONOR a la **Banda Militar “Tambor de Tacuarí” del Histórico Regimiento de Infantería 1 “Patricios”**.-

N° 2206: Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 2093 de fecha 08 de Septiembre de 2016 del Departamento Ejecutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios de la Sra. MACHUCA, Mariel E., con efecto a partir del día 01 de Septiembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, quien cumplirá las tareas que les serán asignadas en el SAPS CAÑADA QUIROZ.-

N° 2207: No hacer lugar al reclamo del pago de haberes impagos solicitado por el agente **Morales, Carlos R.**, por no haber prestado servicio conforme a los informes descriptos.-

N° 2208: Aceptar a partir del 30 de septiembre de 2016, la renuncia al cargo al agente **ROMERO, Carlos M.**, Planta Permanente, Agrupamiento 51 – Nivel 13, quien presta servicios en la Dirección de Mantenimiento Vial y Pluvial Secretaria de Infraestructura, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a lo acordado en los Art. 25° inc. g) y 81° de la Ordenanza N° 3641/2001.-

N° 2209: Aceptar a partir del 30 de septiembre de 2016, la renuncia al cargo al agente **REYES, Raimundo O.**, Planta Permanente, Agrupamiento 32 – Nivel 13, quien presta servicios en la Dirección de Mantenimiento Vial y Pluvial Secretaria de Infraestructura, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a lo acordado en los Art. 25° inc. g) y 81° de la Ordenanza N° 3641/2001.-

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Coordinación General

N° 480: Aprobar la Contratación en Forma Directa según informe N° 1745/16 de fecha 19 de Septiembre de 2016 a favor del Sr. Salvi Pando, Jorge Horacio.-

N° 483: Aprobar el trámite de Contratación Directa de servicios de sonido, iluminación y escenario, de acuerdo al Informe N° 1758/2016 de Dirección General de Compras y Suministros de fecha 16 de Septiembre de 2016.-

N° 487: Aprobar el trámite de Contratación Directa de servicios de sonido, iluminación y escenario, de acuerdo al Informe N° 1747/2016 de Dirección General de Compras y Suministros de fecha 19 de Septiembre de 2016.-

N° 488: Aprobar el trámite de Contratación Directa del service del vehículo minibus utilizado por la Dirección General de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad, de acuerdo al Informe N° 17476/2016 de Dirección General de Compras y Suministros de fecha 19 de Septiembre de 2016.-

N° 489: Aprobar el trámite de Contratación Directa de tres (3) servicios de alquiler de quince (15) ventiladores y veinte (20) odorizadores, de acuerdo al Informe N° 1759/2016 de Dirección General de Compras y Suministros de fecha 16 de Septiembre de 2016.-

N° 491: Aprobar la Contratación en Forma Directa según informe N° 1717/16 de fecha 16 de Septiembre de 2016 a favor del Sr. Da Fonseca Alberto.-

N° 493: Aprobar el trámite de Contratación Directa de un servicios de alquiler de pantallas con operador, de acuerdo al Informe N° 1768/2016 de Dirección General de Compras y Suministros de fecha 20 de Septiembre de 2016.-

Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

N° 107: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Gustavo Roberto Sotelo Fauret.-

N° 108: Aprobar la rendición 08 de la Caja Chica perteneciente a la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, con cargo al Fondo Permanente de la misma.-

N° 109: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a la firma KENAY S.A.-

Secretaría de Economía y Finanzas

N° 893: Aprobar la compra en forma Directa a favor de la firma ELECTRO LINEAS S.R.L.-

Nº 897: Aprobar la compra en forma directa, a favor de la firma FERRETERIA GÜEMES de FALCON JUAN CARLOS, por compra de elementos de herramientas y otros, de acuerdo al informe N° 1712/16.-

Nº 898: Aprobar la compra en forma directa, a favor de la firma CASTILLO CESAR ALFREDO, por compra de 1 tambor de 200 litros de aceite 2T, de acuerdo al informe N° 1713/16.-

Nº 902: Aprobar la compra en forma Directa a favor de la firma GÓMEZ FERNANDO DAVID, por compra de materiales y mano de obra, de acuerdo a las características establecidas en el informe N° 1715/16.-

Nº 911: Aprobar la compra en forma directa, a favor de la firma BRUNEL ELECTRICIDAD S.A., por compra de materiales eléctricos, de acuerdo a las características establecidas en el informe N° 1737/16.-

Nº 912: Aprobar el Concurso de Precios N° 403/16; Adjudicar la compra en concurso de precios a favor de la Firma TRISOLE S.A.-

Nº 913: Aprobar el pago de la POLICIA DE CORRIENTES – Servicios Adicionales, por un guardia adicional prestados en la Dirección General de Rentas.-

Secretaría de Infraestructuras

Nº 0458: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructuras, a favor de “Rolando Andrés Rodríguez”.-

Nº 0459: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructuras, a favor de “Rubén V. Soto”.-

Nº 0460: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructuras, a favor de “Leonardo Edson Fernández”.-

Nº 0461: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructuras, a favor de “Cardozo, Jorge Ariel”.-

Nº 0462: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructuras, a favor de “Ferremundo Electricidad S.R.L.”.-

Nº 0463: Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructuras, a favor de “Mollevi Herrmann S.A.”.-

Secretaría de Transporte y Tránsito

Nº 215: Adjudicar la contratación en forma directa a la firma “CHAILE NORBERTO DANTE”, para el alquiler de carpa y otros.-

Nº 216: Adjudicar la contratación en forma directa a la firma “DIKARO” de TUSAR DIEGO, para la construcción del nuevo Centro Emisor de Licencias.-

Nº 217: Adjudicar la contratación en forma directa a la firma “Servicio Gastronómicos Costanera S.R.L.”, para la contratación de servicios varios de refrigerio para personal de la Secretaría de Transporte y Tránsito que presta servicios en distintos eventos.-

Secretaría de Ambiente

Nº 385: SUSPENDER, preventivamente por el término de 7 días a partir de la fecha sin prestación de servicios y sin goce de haberes al Sr. Silva Emilio Cesar, por haber incurrido en un total de 6 (seis) inasistencias injustificadas en el año 2015, quien cumple funciones en el Dpto. de Barrido y Operativos Especiales, dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana y la Subsecretaría de Gestión Ambiental.-

ORDENANZA N° 6494

Corrientes. 08 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nacional N° 982/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nacional N° 982/98 se establece que el día 26 de Agosto de cada año será considerado como el día Nacional de la Solidaridad.-

Que, la fecha elegida conmemora el natalicio de Agnes Gonxha Bojaxhiu, mundialmente conocida como la madre Teresa de Calcuta, quien entendiendo la solidaridad, conforme la Doctrina Social de la Iglesia, como la homogeneidad e igualdad radical de todos los hombres y de todos los pueblos, en todos los tiempos y espacios, que no admite diferencias sobrevenidas antinaturalmente y que obliga moral y gravemente a todos a la práctica de una cohesión social, firme y creadora de convivencia, realizó una trascendental tarea humanitaria por todo el mundo.-

Que, dicha tarea tuvo su origen cuando como monja católica de la etnia albanesa comenzó curando enfermos y amparado a los huérfanos y hambrientos de las calles de Calcuta, en la república de la India. Posteriormente, en el año 1949, fundó la orden de la Misioneras de la Caridad, cuyos miembros, además de asumir los votos de pobreza, castidad y obediencia, debían servir a los pobres. Como Corolario de su obra recibió el premio Nobel de la Paz en el año 1979.-

Que, en nuestros días, la acción solidaria ha recuperado protagonismo y es una noción indudablemente positiva, la cual revela un interés casi universal por el bien del prójimo, entendiéndola como sinónimo de igualdad, fraternidad, ayuda mutua; y cercana a los conceptos de responsabilidad, generosidad, desprendimiento, cooperación y participación.-

Que, en este sentido la solidaridad es la máxima expresión de la unión, la señal inequívoca de que los hombres no están solos; porque el hombre, como ser social, no puede prescindir de sus igualdades, no puede alejarse e intenta desarrollar sus capacidades de manera aislada.-

Que, en definitiva la solidaridad es una relación entre seres humanos derivada de la justicia y fundada en la igualdad, en la cual uno de ellos toma por propias las cargas del otro y se responsabiliza junto con éste de las mismas.-

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo legislar en la materia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER como “Semana Municipal de la solidaridad” la semana que contenga al día 26 de Agosto de cada año.-

ART.-2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesario para realizar campañas masivas que publiciten la fecha señalada, a los efectos de concientizar al conjunto de la sociedad sobre la necesidad y beneficios que brinda adoptar conductas solidarias.-

Art.-3°: AUTORIZAR al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las distintas organizaciones no gubernamentales que tengan como fin promover y desarrollar acciones benéficas y solidarias, para que en el caso de ser necesario, éstas se instituyan como agentes de recepción y depósito de eventuales donaciones.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°: REGÍSTYRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6494 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-09-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2203 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-09-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

RESOLUCIÓN N° 2203

Corrientes, 22 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1073-C-2016 y la Ordenanza N° 6494, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Establece como “Semana Municipal de la solidaridad” la semana que contenga al día 26 de Agosto de cada año.-

Que, mediante el Decreto Nacional N° 982/98 se establece que el día 26 de agosto de cada año será considerando como el día nacional de la solidaridad.-

Que, la fecha elegida conmemora el natalicio de Agnes Gonxha Bojaxhiu mundialmente conocida como la madre Teresa de Calcuta, quien entendiendo la solidaridad, conforme la doctrina Social de la Iglesia, como la homogeneidad e igualdad radical de todos los hombres y de todos los pueblos, en todos los tiempos y espacios, que no admite diferencias sobrevenidas antinaturalmente y que obliga moral y gravemente a todos a la práctica de una cohesión social, firme y creadora de convivencia, realizó una trascendental tarea humanitaria por todo el mundo.-

Que, la solidaridad es una relación entre seres humanos derivada de la justicia y fundada en la igualdad, en la cual uno de ellos toma por propias las cargas del otro y se responsabiliza junto con éste de las mismas.-

Que, a fojas 12, la secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6494 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Septiembre de 2016.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIÁN RÍOS

INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6497

Corrientes, 08 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Programa Nacional “Municipios en Acción” Observatorios Municipales de Drogas, que se realiza a través de la Secretaría de Programación para la Prevención de Drogadicción y lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), Decreto Ley N° 48/2014 la Resolución N° 124/2016 de la SEDRONAR, Las Leyes Nacionales N° 26934 y 26657, y;

CONSIDERANDO:

Que este flagelo constituye una realidad y afecta a individuos de todas las edades incidiendo en forma negativa tanto a nivel familiar, laboral y social.-

Que, nuestra ciudad constituye el centro urbano más importante de nuestra provincia , y dada la trascendencia del problema que se observa a diario sobre el consumo y abuso del alcohol y drogas tanto lícitas como ilícitas por parte de la población, se debe prestar especial atención en la prevención, asumiendo que esta problemática conlleva efectos, impactos y consecuencias negativas, siendo nuestro deber imponer de los medios necesarios para contar con un instrumento de gestión que posibilitaría identificar e impulsar procesos sobre el uso y abuso de drogas y sobre las adicciones.-

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en conjunto con la Secretaría de la Prevención de la drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), proporcionan una importante base para trabajar sobre todo lo relacionado al uso, consumo abusivo y las adicciones, en este sentido el municipio cuenta con el equipo del centro Preventivo Local de Adicciones (CEPLA) y una Casa Educativa Terapéutica (CET) donde se atiende problemáticas vinculados al consumo problemático de adicciones , se los contiene, ayuda y acompañada hacia la recuperación orientándolos a través de diversas capacitaciones laborales, actividades recreativas y deportivas.-

Que, la creación de un Observatorio Municipal de Drogas sería el instrumento esencial para la formulación de políticas públicas acorde a la problemática experimentada a nivel local, siendo su objetivo crear los datos necesarios para conocer la magnitud del consumo de sustancias y elaborar un plan estratégico de abordaje en el marco de la política municipal a través de la obtención y seguimiento de datos a escala local, el análisis e interpretación de la información recolectada y la elaboración de informe y divulgación de sus resultados.

Que, si bien a nivel nacional, provincial y regional existen espacios de investigación sobre el consumo de sustancias psicoactivas y el abuso del alcohol vinculados a las adicciones, los datos aportados no siempre reflejan las particularidades locales, su comprensión a nivel municipal aportaría datos fidedignos sobre la real situación a la que nos enfrentamos y de allí adoptar metodologías para la formulación de estrategias tendientes a la detección temprana, evaluación de planes de prevención etc.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante atender la problemática del ciudadano y brindar los medios necesarios para su protección e inserción a través del dictado de la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: crear EN EL ÁMBITO DE LA Municipalidad de Corrientes el OBSERVATORIO MUNICIPAL DE DROGAS que funcionará en el ámbito de la Casa Educativa Terapéutica dependiendo de la secretaria de Coordinación General.-

ART.-2º: El Observatorio Municipal de Drogas será un instrumento de gestión, e instancia institucional a través del cual se desarrollará e implementará herramientas de planeamiento, análisis, diagnóstico, evaluación, seguimiento local de la temática, monitoreo, articulador de sistemas de documentación y producción de datos, orientado a apoyar la toma de decisiones, acciones y políticas sobre la problemática del consumo y uso de sustancias psicoactivas en el territorio de la ciudad de Corrientes.-

ART.-3º: EL Observatorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar y evaluar la problemática de consumo y uso de sustancias psicoactivas en el territorio de la Ciudad de Corrientes.-
- b) Generar, recolectar, organizar, analizar, difundir y comparar información basada en evidencia firmes para un diagnóstico temprano y actualizado en la temática del consumo problemático de sustancias.-
- c) Efectuar el análisis e interpretación de los datos obtenidos y elaborar informes para la divulgación de los resultados.-
- d) Elaborar, a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y reportes internos, entre otros.), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento de esta problemática en la comunidad.-
- e) Realizar encuestas de población en general y estudios cualitativos a ciudadanos, adolescentes y adultos sobre los patrones de uso y consumo de drogas en poblaciones diferenciales, para establecer sistemas de alertas tempranas que indique nuevas tendencias de usos y consumos de drogas.-
- f) Articular sistemas de documentación, comprensión, análisis y seguimiento acerca de la problemática del consumo y uso de sustancias psicoactivas y demás conductas que de ella se desprendan.-
- g) Producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materiales en busca de soluciones a esta problemática.-

ART.-4º: EL Observatorio a cargo de la Secretaria de Coordinación General como instrumento de gestión será de carácter interdisciplinario e intersectorial dependerá organizativamente de la Casa Educativa Terapéutica (CET), donde se desarrollaran las funciones especificadas en la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de la facultad reglamentaria de la presente Ordenanza, dispondrá del Observatorio y su dependencia operativa para el cumplimiento de las funciones señaladas anteriormente y podrá adicionar o invitar con carácter temporal o permanente, si lo considera, a otras instituciones u organizaciones para su composición e integración.-

ART.-5º: LA Secretaria de Coordinación General, será responsable en todos los asuntos atinentes al funcionamiento, operatividad, y cumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus atribuciones y competencias, así como de la firma de convenios interinstitucionales así como con demás organismos del Estado, las Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil y con la comunidad en general que permitan el intercambio de datos, información, conocimiento y ayuda en la adopción de políticas y acciones que tiendan a solucionar la problemática del consumo y uso indebido de sustancias psicoactivas, tanto a nivel individual como social.-

ART.-6º: EL Observatorio, deberá rendir un informe sobre el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 3º de la presente Ordenanza cada cuatro (4) meses, al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente análisis y evaluación y como insumo para la adopción de políticas públicas en estas materias.-

ART.-7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-9º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO: LA ORDENANZA N° 6497 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-09-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2204 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-09-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

RESOLUCIÓN N° 2204

Corrientes, 22 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1141-C-2016, y la Ordenanza N° 6497, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el OBSERVATORIO MUNICIPAL DE DROGAS que funcionará en el ámbito de la Casa Educativa Terapéutica dependiendo de la Secretaria de Coordinación General.-

Que, este flagelo constituye una realidad y afecta a individuos de todas las edades incidiendo en forma negativa tanto en nivel familia, laboral y social.-

Que, la creación de un Observatorio Municipal de Droga sería el instrumento esencial de la formulación de políticas públicas acorde a la problemática experimentada a nivel local siendo su objetivo crear los datos necesarios para conocer reconocer la magnitud del consumo de sustancias y elaborar un plan estratégico de abordaje en el marco de la política municipal a través de la obtención y seguimiento de datos a escala local, el análisis e interpretación de la información recolectada y la elaboración de informes y divulgación de sus resultados.-

Que, si bien existen nivel nacional, provincial y regional existen espacios de investigación sobre el consumo de sustancias psicoactivas y el abuso del alcohol vinculados a las adicciones, los datos aportados no siempre reflejan las particularidades locales, su comprensión a nivel municipal aportaría datos fidedignos sobre la real situación a la que nos enfrentamos y de allí adoptar metodologías para la formulación de estrategias tendiente a la determinación temprana, evaluación de planes de prevención etc.-

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6497 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Septiembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes